

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 322/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 322/2008, interpuesto por Dextinsur, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2006 dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, recaída en el expediente CA/TPE/00370/2005, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha 3 de enero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Latorre Gimeno, en nombre y representación de la mercantil Dextinsur, S.L., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2006 dictada por el Director Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando el derecho de este a percibir la subvención solicitada en cuantía de tres mil euros. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN 15 de abril de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 717/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 717/2009, interpuesto por Fundación Formación y Empleo de Andalucía, contra la Resolución de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de fecha 1 de septiembre de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de intereses de demora practicada y exigida por medio de procedimiento de reintegro, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, con fe-

cha 21 de febrero de 2011, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por contra la Resolución de la Dirección General de la Empleabilidad y Formación de Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de fecha 1 de septiembre de 2009 que se anula por no resultar ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2011/2012.

PREÁMBULO

En el año 2003, mediante el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, modificado por el Reglamento (CE) 637/2008 del Consejo, de 23 de junio, se estableció una ayuda específica al cultivo de algodón (artículo 110 bis).

En la actualidad el Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, ha sido derogado por el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre.

Este Reglamento dedica su artículo 88 a regular la ayuda específica al cultivo de algodón referida anteriormente.

El Reglamento (CE) núm. 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los Títulos IV y IV bis, establece una serie de actuaciones a realizar por los Estados miembros en relación a la ayuda específica al cultivo de algodón.

Por su parte, en España se ha aprobado el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en España, que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los regímenes de ayuda comunitarios establecidos por el Reglamento (CE) núm. 73/2009, regulando en el Título III, Sección 6.ª, los pagos específicos a los productores de algodón.

En concreto, el apartado 1 del artículo 25 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino establecerá, para cada año de siembra, determinados requisitos en relación con dicha ayuda. Mediante la Orden ARM/226/2011, de 9 de febrero, sobre la ayuda es-